



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000055** DE 2024

04 MAR 2024

*"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva"*

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 00670 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y, lo establecido en la Circular No. 2019100000117 de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la mencionada ley y el Decreto Ley 760 de 2005, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que actualmente se encuentra en vacancia definitiva el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscrito a la Secretaría General, Grupo Interno de Contratación, de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano revisó los empleos de la planta de personal, estableciendo que no hay empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados en el mencionado empleo, y, en consecuencia, procedería su provisión mediante nombramiento provisional.

Que, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia, el resultado del mencionado análisis fue publicado en la cartelera virtual de la entidad por tres (3) días hábiles, comprendidos del 13 al 15 de febrero de 2024, sin que se hubiese recibido observación alguna de los servidores de carrera administrativa, por vulneración a sus derechos.

Que, por razones de estricta necesidad del servicio, relacionadas con mantener la capacidad institucional para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de apoyo del empleo, se considera viable su provisión con nombramiento provisional.

Que ante la mencionada publicación se recibió postulación del 14 de febrero de 2024, por parte del señor **MANUEL FERNANDO ZAMBRANO MIENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.401.508, y, analizada la hoja de vida por parte del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, el señor acredita los requisitos para ser nombrado provisionalmente en el cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas concordantes.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento provisional, y, la Ley 1960 de 2019, modificatoria de la Ley 909 de 2004, eliminó el término de seis (6) meses de duración en la provisión transitoria de empleos mediante encargo, por ende, este será hasta tanto se pueda proveer en forma definitiva por el retorno de su titular o como resultado del proceso de selección que adelante la CNSC o quien haga sus veces.

Que, al margen de lo señalado, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, se podrá dar por terminado el encargo mediante resolución motivada.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombramiento.** Nombrar a partir de la fecha, con carácter provisional al señor **MANUEL FERNANDO ZAMBRANO MIENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.401.508, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscrito a la Secretaría General, Grupo Interno de Trabajo de Contratación, de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Parágrafo:** Se entiende que el mencionado empleo se encuentra en vacancia definitiva hasta tanto sea provisto con un titular con derechos de carrera administrativa.

**Artículo 2. Término.** El término del presente nombramiento provisional será hasta tanto se pueda proveer en forma definitiva el empleo como resultado del proceso de selección que adelante la CNSC o quien haga sus veces. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el nominador por resolución motivada podrá darlo por terminado.

**Artículo 3. Reclamaciones.** Los servidores públicos de carrera administrativa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que consideren que existe vulneración al derecho preferencial de encargo, podrán presentar escrito de reclamación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y, en segunda instancia ante la CNSC.

**Parágrafo:** Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

**Artículo 4. Publicación.** La presente resolución deberá ser publicada por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.


**Artículo 5. Comunicación.** Transcurridos diez (10) días hábiles desde la publicación, sin que se hubiesen interpuesto reclamaciones o hasta cuando queden en firme las decisiones sobre las mismas, la presente resolución deberá ser comunicada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor **MANUEL FERNANDO ZAMBRANO MIENTES**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, quien tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

04 MAR 2024

  
**JHENIFER MOJICA FLÓREZ**  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Byron Valdivieso, Secretario General.  
Yeny Viviana Gamboa, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.  
Proyectó: David Prieto, Contratista 